

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, JOSE BEJAR, MARCELO ALDECO, BERNARDO SALAZAR, FEDERICO OZARAN, PAOLA BAZAN, GUSTAVO DIEZ MONNET, JUAN MANUEL D'ALOE, ADRIAN ESCOBAR, MARIO LORDI, DANIEL FIGLIOLA y GUSTAVO DURO por la **CÁMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)** los Sres. LUIS RIOS, FEDERICO MICHELETTI, PAULA RODRIGUEZ MARTÍN y FERNANDO BROUSECK por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, con el asesoramiento del Dr. GONZALO VAZQUEZ, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. RICARDO ASTRADA y MARCELO RUCCI por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, con el asesoramiento de la Dra. TAMARA PEREZ BALDA, los Sres. JORGE ÁVILA, FABIAN APARICIO, LEANDRO MOYANO, JUAN MANUEL SCEBBA y HUGO CABRAL por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, los Sres. CLAUDIO VIDAL y CARLOS MONSALVO por el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ**, los Sres. DAVID CASTRO, MIGUEL OJEDA y SEBASTIAN BARRIOS por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, los Sres. MANUEL ARÉVALO, RUBEN MALUENDA y ANTONIO TORRES por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA** y el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, los Sres. JULIAN MATAMALA, GERARDO CIRICA, MARCOS CUARANTA, EMMANUEL MATAMALA, MARIO MOYA y MARIO BENDOLINI por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR, por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto **MANIFIESTAN:** Que en el marco de lo establecido el Decreto 508-18, acuerdan:

**ARTICULO PRIMERO:** Incrementar las planillas salariales / salarios vigentes a Marzo de 2018 en un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de Julio de 2018. El incremento se calculará sobre los valores vigentes al mes de Marzo de 2018, es decir no serán acumulativos. A los fines de determinar la base de cálculo de los adicionales se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria y deberán ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, Adicional o Ayuda Vivienda, Asignación o Ayuda Vehículo. Estos últimos conceptos, se ajustarán conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CLAUSULA DE REVISION:** Las partes asumen el compromiso adelantar al mes de Octubre de 2018 la reunión de revisión contemplada en el ARTICULO TERCERO del acta paritaria de fecha 25 de Abril de 2018, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, comprometiéndose las partes a efectuar las presentaciones de rigor, en caso de corresponder.

**ARTICULO TERCERO:** Asimismo, se ratifica en todos sus términos el acuerdo de fecha 25 de abril de 2018 homologado por la Autoridad de Aplicación, alcanzando en consecuencia, con lo aquí acordado, un total de VEINTE POR CIENTO (20%) respecto de los salarios de marzo de 2018, conforme los cronogramas establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** LAS PARTES ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor



fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

**ARTÍCULO QUINTO:** LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

